

# Plan de Gestión de ZEPA “Nacimiento del Río Gévora” y de la ZEC “Río Gévora Alto”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



NATURA 2000



Red de  
ÁREAS PROTEGIDAS  
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO .....	4
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	7
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”? .....	8
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	16
3. ZONIFICACIÓN .....	17
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	18
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	18
3.3. Zona de Interés (ZI) .....	19
3.4. Zona de Uso General (ZUG) .....	19
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	20
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	20
4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP) .....	20
4.1.1.1. ZIP 1. “Río Gévora y afluentes” .....	20
4.1.1.2. ZIP 3 “Boquerón de Jola, Sierra del Castaño y El Caballo” .....	44
4.1.2. Zonas de Alto Interés (ZAI) “Sierra de Mayorga, Sierra del Naranjal y La Portilla” .....	47
4.1.3. Zonas de Interés (ZI) .....	56
4.1.4. Zonas de Uso General (ZUG) .....	56
4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	56

## GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afeción:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

## ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea**, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

### ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

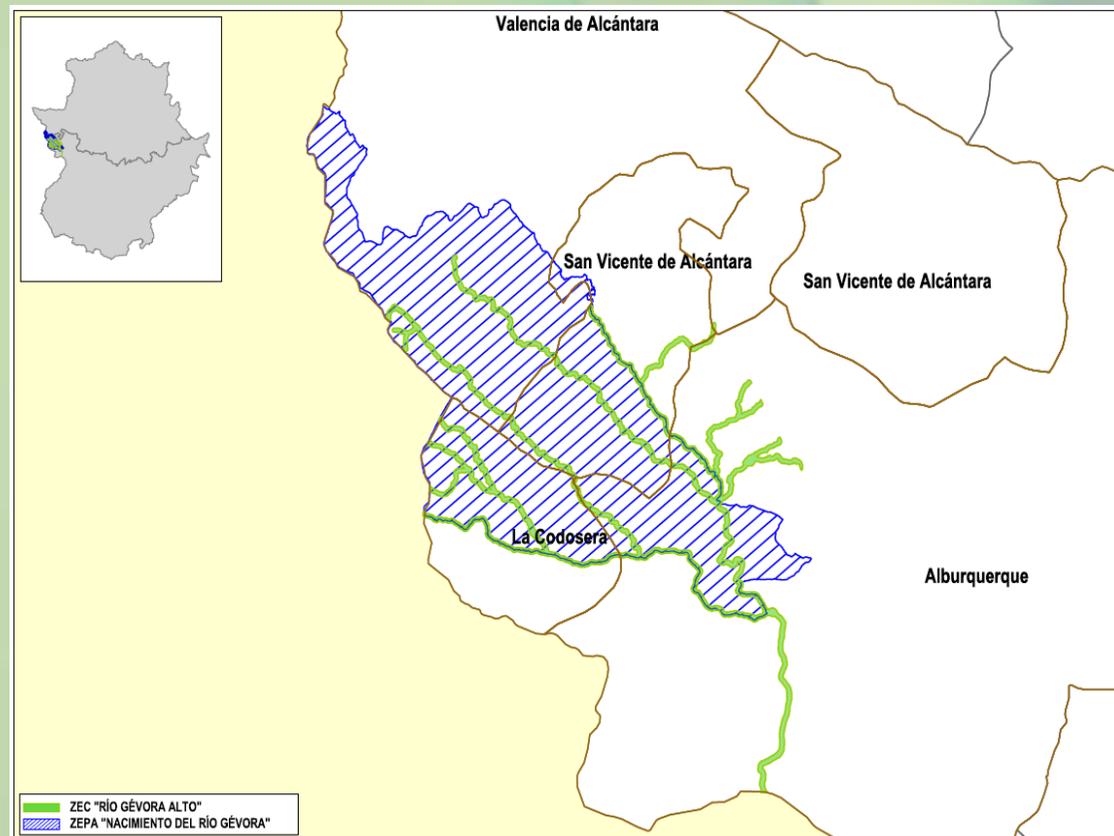
## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión

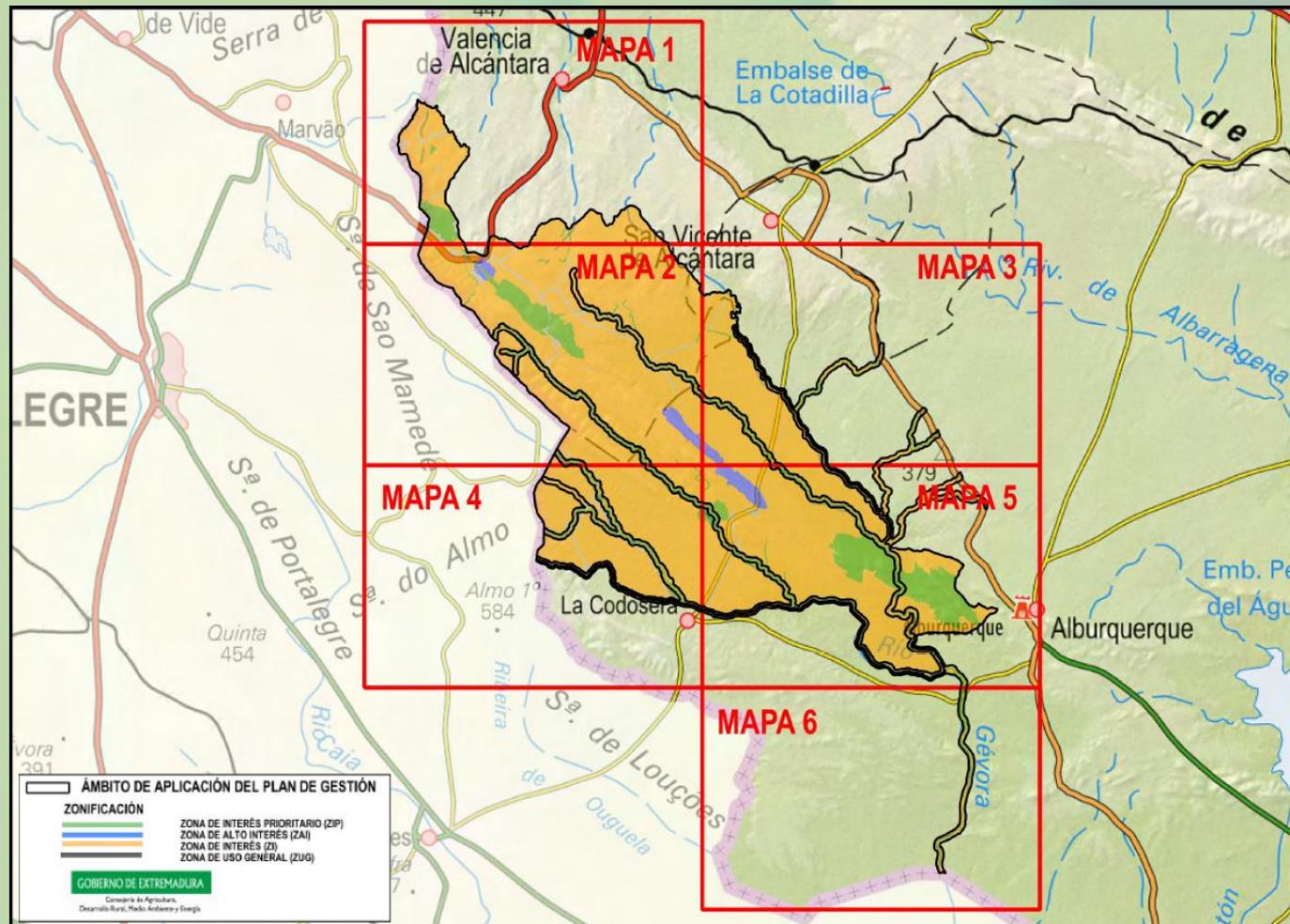


Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha)			
Valencia de Alcántara	59452,23	8505,21	14,31	40,38
				14,39
Alburquerque	72824,34	4907,15	6,74	19,80
				44,81
San Vicente de Alcántara	27449,11	4530,23	16,50	20,79
				19,27
La Codosera	6918,35	4083,90	59,03	18,85

## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEPA "Nacimiento del Río Gévora" y de la ZEC "Río Gévora Alto" y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> ) (91E0*)	Hábitat de interés comunitario prioritario, representante de los hábitats riparios. Presenta una excelente representatividad y estado de conservación en la ZEC "Río Gévora Alto".
Jarabugo	Especie catalogada como "en Peligro de Extinción" en el CREAE. La ZEC "Río Gévora Alto" posee poblaciones catalogadas como "escasas" de esta especie y un estado de conservación regular.
Mejillón de río	Especie endémica del suroeste peninsular, catalogada como "Vulnerable" en el Libro Rojo. La ZEC "Río Gévora Alto" posee una de las pocas poblaciones existentes en Extremadura.
Comunidad de anfibios (sapillo pintojo)	La comunidad de anfibios y reptiles incluye especies muy amenazadas en la región y con un alto grado de protección. Centraremos la gestión en el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el sapillo pintojo, aunque se beneficiaran el resto de anfibios y reptiles como la rana patilarga.
Comunidad de reptiles (lagarto verdinegro, galápago europeo)	
Comunidad de aves rupícolas (águila perdicera, alimoche, buitre leonado, búho real, vencejo cafre).	La comunidad de aves rupícolas incluye especies con elevado grado de protección y con poblaciones de relevancia. El estado de conservación de estas poblaciones es aceptable. El elemento clave es la comunidad de aves rupícolas, aunque la gestión se centrará en el águila perdicera y el alimoche fundamentalmente.
Comunidad de aves forestales (águila imperial, cigüeña negra, águila real)	Incluye especies con elevado grado de protección y con poblaciones escasas como águila imperial, cigüeña negra y águila real.

### 3. Zonificación



### 3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

#### – ZIP 1. "Río Gévora y afluentes"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 91E0\*, *mejillón de río*, *jarabugo*, *comunidad de anfibios* y *comunidad de reptiles*.

Incluye zonas ribereñas con gran cantidad de valores amenazados del río Gévora y sus afluentes, entre ellos, Ribera de Jola, Ribera del Fraile, Rivera de Alcorneo.

#### – ZIP 2. "Sierra de la Caraba, Puertos del Guadarranque, Portilla Llana, Peñas de Pino y Puerto de San Pedro"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

Incluye zonas de cumbres de las sierras con cantiles de importancia para las aves rupícolas.

#### – ZIP 3. "Boquerón de Jola, Sierra del Castaño y El Caballo"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves forestales*. Incluye zonas forestales de nidificación de rapaces protegidas.

### 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 8220, 9330 y *comunidad de aves rupícolas*. Incluye cumbres de las sierras centrales del espacio con nidificación de rapaces o con potencial para albergarlas.

**3.3. Zona de Interés (ZI)** 

Resto de superficie no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

**3.4. Zona de Uso General (ZUG)** 

Carreteras (N-521, EX110, CC-98, CC-107, CC-147, CC-131, CC-154, CC-112, CC-132, BA-132, BA-053, BA-008), núcleos urbanos y otras zonas antropizadas.

## 4. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

#### 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

##### 4.1.1.1. ZIP 1. "Río Gévora y afluentes"

###### a. Elemento clave: 91E0\*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.*

*1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

▮ Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.

▮ Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.

▮ Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.

▮ Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.

▮ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus robur*, *Betula alba*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus aucuparia*, *Sorbus latifolia*, *Ulmus glabra* y *Taxus baccata*.

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (truncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.

1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:

□ Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.

□ Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).

□ Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.

2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.

2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.

2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.*

3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.

3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.

3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0)

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.

3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

□ Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.

□ Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.

Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relictas de gran valor como las loreras y abedulares.

3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.

### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de *Tamarix africana*, alamedas de *Populus alba* y olmedas de *Ulmus minor*. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.

4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsible eventos de sequía prolongadas.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En los proyectos de acondicionamiento de cauces se limitarán las actuaciones que impliquen la alteración sustancial de la morfología del mismo, siendo incompatible la introducción de maquinaria en la ribera. Así mismo, en las zonas en las que se localicen poblaciones de especies piscícolas o bivalvos protegidos serán incompatibles las actuaciones que impliquen la alteración del lecho del cauce.
- a2. (R) Se consideran incompatibles los nuevos aprovechamientos de agua o captaciones en el Río Gévora y Rivera de Jola, a excepción de aquellas dirigidas a abastecimiento público. Se analizarán los casos en los que no existan otras alternativas técnica, económica y ambientalmente viables.
- a3. (R) En dominio público hidráulico es incompatible la corta de arbolado autóctono, salvo la asociada a:
  - La eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.

- Los trabajos de acondicionamiento de cauces, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
- a4. (R) Se consideran incompatibles las extracciones de áridos y canteras dentro del cauce y de la zona de policía para las zonas con este hábitat.
- a5. (R) Con carácter general, el aprovechamiento de pastos por ganado ovino y vacuno se considera compatible, si bien la carga ganadera máxima será de 1 cabeza de vacuno/hectárea y 4 cabezas de ovino/hectárea.
- a6. (R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 2 m.
- a7. (D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la revisión de las captaciones de agua existentes en el cauce, con objeto de tramitar su retirada en caso de ser ilegales.

b. Elemento clave: mejillón de río

Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado "4.2.3. Invertebrados moluscos" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener en buen estado de conservación las poblaciones existentes y sus hábitats asociados.*

*1.1. (D) En los tramos de río en los que se localice la especie, deberán evaluarse con especial atención las actuaciones que puedan poner en peligro su conservación, como nuevas captaciones de agua, encauzamientos, nuevos embalses, infraestructuras, restauración de riberas, etc.*

*1.2. (D) En los tramos de ríos en los que esté presente la especie, se llevarán a cabo acciones de control de especies exóticas invasoras de bivalvos y peces que puedan afectar a la conservación de esta especie. Con este objeto, se considera prioritaria la*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*aplicación de las medidas desarrolladas en el epígrafe 3.4. Línea de actuación 4: lucha contra especies exóticas invasoras.*

*1.3. (D) En los tramos de río donde esté presente la especie, será prioritaria la aplicación de las medidas destinadas a la conservación de la especie *Rutilus alburnoides*, desarrolladas en el apartado 4.2.6. Peces.*

#### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución de la especie y su estado de conservación.*

*2.1. (A) Estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la especie en Extremadura al objeto de incluirla en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.*

Además de los Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado "4.2.3. Invertebrados moluscos" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1.(R) En los proyectos de acondicionamiento de cauces se limitarán todas aquellas actuaciones que impliquen la alteración sustancial de la morfología del mismo, siendo incompatible la introducción de maquinaria en la rivera. Así mismo, en las zonas en las que se localicen poblaciones de especies piscícolas o bivalvos protegidos serán incompatibles las actuaciones que impliquen la alteración del lecho del cauce.
- b2.(R) Será incompatible la construcción de barreras transversales en las zonas donde se detecten estos moluscos, ya que impiden la distribución y desplazamientos de las especies acuícolas autóctonas para su alimentación y ciclo reproductor.

b3.(A) Actuaciones para mejorar y favorecer el hábitat natural de las especies de bivalvos presentes en esta zona. Estas actuaciones podrán ser sistemas depurativos naturales o filtros verdes, mejora de bancos de arena, o tramitación de la retirada de captaciones de agua cuando comprometan el mantenimiento del buen estado de conservación de los mismos.

c. Elemento clave: jarabugo

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6. Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento de la distribución de estas especies y eliminar el efecto barrera.*

*1.1. (D) Se realizarán muestreos piscícolas que permitan conocer la localización y distribución de las especies piscícolas de interés comunitario, así como la evolución de sus poblaciones y la composición del resto de la ictiofauna en los ríos, entre otros datos e informaciones de interés. El procedimiento para ello se encuentra detallado en el epígrafe 3.1. Línea de actuación 1: inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario. En aquellos tramos fluviales donde el muestreo haya constatado la presencia de estas especies se realizará un seguimiento periódico y será más exhaustivo en función del grado de amenaza de la especie o del estado de conservación del hábitat vinculado a las mismas.*

*1.2. (D) Aquellas especies piscícolas del Anexo II de la Directiva Hábitat de interés comunitario que se encuentren recogidas en la Orden de Vedas de Extremadura como especies pescables al presentar buenos niveles poblacionales deberán tener un seguimiento de sus poblaciones, de manera que esta actividad no afecte a la viabilidad de sus poblaciones. En todo caso, no podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola las siguientes especies amenazadas:*

- Sábalo (Alosa alosa)*
- Colmilleja (Cobitis paludica)*
- Colmilleja del Alagón (Cobitis vettonica)*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- ▯ *Jarabugo (Anaecypris hispanica )*
- ▯ *Lamprea marina (Petromyzon marinus)*

*Si se capturase accidentalmente alguna de estas especies, inmediatamente será devuelta a las aguas de procedencia.*

*1.3. (D) En el momento en el que se constate una posible disminución de efectivos de algunas de estas especies pescables y su población sufra una disminución de su estado de conservación por esta actividad, se planteará la posibilidad de iniciar el procedimiento para eliminar estas especies del listado de especies pescables de la comunidad autónoma de Extremadura y, si fuera necesario, incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.*

*1.4. (D) Se crearán refugios de pesca cuando, como resultado de estudios previos y detección de los tramos fluviales más importantes para las especies contempladas en este grupo, se considere la medida más adecuada para evitar que sus poblaciones piscícolas disminuyan o desaparezcan. Tal y como establece la ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, la Administración dispondrá lo necesario para que aquellas masas o tramos de agua habitualmente habitados por especies amenazadas tengan la consideración de refugios de pesca. Otra alternativa recogida en dicha ley sería el establecimiento de tramos de pesca sin muerte, para aquellos tramos y especies que así se determine.*

*1.5. (D) Se fomentará la eliminación de aquellas barreras u obstáculos que impiden el recorrido natural de los cauces, impidan las migraciones reproductivas o supongan amenazas para la supervivencia de las especies. En aquellos casos en que una barrera permita el remonte de especies alóctonas que puedan poner en peligro las poblaciones autóctonas de peces podrá plantearse la construcción de una barrera que mejore la situación de la fauna autóctona.*

*1.6. (D) Por otro lado, se inventariarán aquellos tramos fluviales que disponen de pasos para peces pero no cumplen adecuadamente su función para el remonte de las especies de interés comunitario en ese tramo. Para mejorar estos sistemas se realizará un exhaustivo estudio de los diferentes tipos de pasos para peces que podrían instalarse para seleccionar el dispositivo más adecuado a cada circunstancia (características del obstáculo y de las especies afectadas). El órgano competente en materia de pesca de Extremadura asesorará para que en cada lugar se construya la escala o la infraestructura más adecuada para la especie afectada.*

*1.8. (D) En cumplimiento con la Ley de Pesca (ley 11/2010, de 16 de noviembre), la Administración impulsará el desarrollo de programas para la cría y reforzamiento poblacional de las especies piscícolas de interés comunitario, dirigidas a constituir una reserva genética y a la obtención de ejemplares para su reintroducción en el medio natural (en los lugares más favorables para*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

su supervivencia). Esta medida se priorizará para el jarabugo, especie en peligro de extinción y endémica de Extremadura y con un grave problema de endogamia y pérdida de diversidad genética, y para el resto de especies en función del grado de amenaza.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener y asegurar la continuidad de los cursos de agua para la conservación de las poblaciones piscícolas.*

*Las actuaciones sobre el cauce de los ríos, bien sea la variación del régimen hídrico por el embalsamiento de las aguas, bien el establecimiento de barreras que aislen las poblaciones, hace vulnerables a muchas especies piscícolas asociadas al mismo. Para evitar esta afección:*

*2.1. (D) Las actuaciones en los cursos de agua de la Red Natura 2000 que puedan suponer la alteración de la dinámica y continuidad fluvial (construcción de infraestructuras que puedan constituir barreras transversales y/o modificación de caudales) incorporarán medidas correctoras dirigidas a evitar la afección a las especies piscícolas.*

*2.2. (D) Se realizará un estudio, por parte del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General con competencias en la materia, de los caudales mínimos en los ríos y riveras de la Red Natura 2000 en aquellos tramos con presencia de especies Natura 2000, donde esta medida sea necesaria para el mantenimiento estable de sus poblaciones.*

*2.3. (D) Las Administraciones competentes se coordinarán en las actuaciones de gestión de los recursos hídricos, principalmente desembalses de agua y mantenimiento de sifones de los canales de riego, para que el comportamiento de los ríos embalsados y sus afluentes sufran el menor impacto posible con las alternancias de reducción y suelta de caudal en función de las necesidades humanas, procurando que en los cauces exista un caudal mínimo (aquel caudal mínimo necesario para preservar los valores ecológicos del cauce y completar su ciclo vital con la realización de la freza).*

*2.4. (D) Se fomentará la creación de un manual de buenas prácticas en obras sobre cauces entre las Administraciones competentes, que pueda evitar riesgos para las especies piscícolas y otras especies Natura 2000.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: conservar la calidad de los cursos de agua.*

*3.1. (D) Como se establece en el programa 1, se realizará un seguimiento de las especies piscícolas que permita disponer de información sobre su presencia, localización y estado de conservación. Será prioritario este seguimiento respecto a la calidad de las aguas en aquellos arroyos y ríos cercanos a localidades o polígonos industriales.*

*3.2. (D) Se establecerán canales de comunicación y cooperación entre las distintas Administraciones con competencias en materia de calidad de las aguas y la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, principalmente, con ayuntamientos y mancomunidades presentes en Red Natura 2000 para una mejora y optimización en la depuración de aguas residuales municipales, así como de los sistemas de depuración de las industrias.*

*3.3. (R) Es incompatible el vertido de escombros o cualquier otro material y el depósito de materiales en el cauce o la zona de servidumbre por afección a la calidad de las aguas y al mantenimiento estable de las poblaciones piscícolas.*

*3.4. (D) En relación a la medida anterior, se promoverán actuaciones puntuales de limpieza de residuos (basuras y residuos urbanos e inertes) en el cauce de arroyos y ríos en Red Natura 2000.*

### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar el estado de conservación de la ictiofauna a través de la lucha contra especies alóctonas invasoras.*

*4.1. (D) En el epígrafe 3.4. Línea de actuación 4: lucha contra especies exóticas invasoras se establecen una serie de medidas para la lucha contra estas especies. Bajo esas premisas, se promoverá la elaboración del Catálogo de especies exóticas invasoras de Extremadura que desarrollará un programa de eliminación o control de especies introducidas, por orden de prioridad en función de su incidencia sobre a las especies autóctonas. Además, se elaborarán estrategias y actuaciones*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*relacionadas con el control, erradicación, inventariado, etc., de especies exóticas.*

*4.2. (D) Se valorará la posibilidad de realizar una extracción selectiva de peces invasores, tanto en pequeñas charcas que puedan ser, potencialmente, fuente de dispersión de estas especies no deseables, tanto en aquellos ríos donde las circunstancias así lo aconsejen. La Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura obliga a las nuevas charcas y aguas embalsadas a disponer de elementos de vaciado para la eliminación de las especies de carácter invasor que pudieran existir (artículo 33.2). Se especificarán estas actuaciones en los lugares de la Red Natura 2000 donde sea especialmente necesario.*

*4.3. (D) En las zonas donde se constate un mayor riesgo de dispersión de especies invasoras a través de los sistemas de riego, se colocarán filtros en los sistemas de distribución de aguas, con el fin de evitar la propagación de especies invasoras.*

*4.4. (A) En cuanto a las embarcaciones asociadas a actividades piscícolas o recreativas, se establecerá y llevará a cabo un protocolo de actuación para el traslado de embarcaciones entre cuencas hidrográficas.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6. Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- c1. (D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la eliminación de las infraestructuras en desuso que constituyan efecto barrera.
- c2. (D) En caso de instalarse estructuras de retención de aguas, éstas garantizarán el mantenimiento del caudal ecológico y permitirán el remonte de la fauna piscícola autóctona, dejando regateras auxiliares para el tránsito de la misma.

d. Elemento clave: comunidad de anfibios

Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.2.7. Anfibios" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: minimizar la afección ligada a infraestructuras y construcciones.*

*1.1. (D) En los lugares Natura 2000 en los que se encuentre la especie, su presencia podrá ser un criterio a tener en cuenta en la autorización de proyectos que puedan afectar negativamente a su conservación los cuales incorporarán, en caso necesario, las medidas adecuadas para evitar la afección sobre la especie, especialmente la debida al efecto trampa y/o el efecto barrera.*

*1.2. (D) En los lugares Natura 2000 que sean relevantes para la especie (por concentrar las mayores densidades, albergar zonas de importancia para su reproducción, etc.), los nuevos puntos de agua artificiales (como balsas, charcas, abrevaderos) incorporarán en su diseño medidas para favorecer la entrada y salida de los individuos de esta especie, así como su utilización como medios de reproducción. Además, nuevas infraestructuras como pasos canadienses, arquetas, sifones, etc., que puedan suponer un "efecto trampa" para la misma, incorporarán las medidas necesarias para evitar este impacto.*

*1.3. En el caso de infraestructuras de las tipologías mencionadas en el punto 1.2 ya existentes, se promoverá el establecimiento de acuerdos con propietarios y/o titulares de explotaciones para el desarrollo de medidas tendentes a su adecuación y/o restauración.*

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos existentes con la conservación de la especie.*

*2.1 (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófilo en las zonas con poblaciones de importancia se harán preferentemente en otoño, ya que los anfibios los utilizan estas formaciones como refugio durante el letargo invernal.*

*2.2 (D) Se fomentará el desarrollo de buenas prácticas agrícolas en torno a humedales, especialmente en su entorno más inmediato, como son el mantenimiento de orlas de vegetación sin cultivar o la minimización de la utilización productos*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*fitosanitarios.*

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mejorar el hábitat de la especie así como el conocimiento de sus áreas de distribución.*

*3.1. (D) En futuros proyectos de conservación que incluyan la creación de puntos de reproducción se tendrán especialmente en cuenta las necesidades reproductivas de la especie, los factores de conectividad entre poblaciones y el mantenimiento de metapoblaciones. Además se pondrá especial cuidado en su diseño (adecuación de su perfil y superficie) y coherencia con el entorno.*

*3.2. (D) Entre las prioridades de investigación para la especie se incluirán las siguientes: inventariado de zonas húmedas importantes, tanto naturales como de origen antrópico (pequeñas balsas, fuentes, abrevaderos, etc.), diagnóstico de su estado de conservación, y establecimiento de las prioridades de actuación (en cuanto a restauración, acondicionamiento, o necesidad de construcción de puntos nuevos).*

No existen medidas adicionales a las establecidas en los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.2.7. Anfibios" del Plan Director de la Red Natura 2000.

e. Elemento clave: comunidad de reptiles

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 6, incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.*

*1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.*

*1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.*

*1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.*

*1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.*

*Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.*

*1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.*

*1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.*

*2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápago y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.*

*2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.*

*2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.*

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de lagarto verdinegro.*

*3.1. (D) Con carácter general, en la gestión de las zonas húmedas y cursos de agua, y sus zonas adyacentes, incluidas en las áreas de distribución de lagarto verdinegro se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en los apartados 4.1.2. Sistema de hábitats de bosque, 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas, 4.1.5. Sistema de hábitats*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*riberaños, y 4.1.5. Sistema de hábitats acuáticos.*

*3.2. (D) Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres en zonas en las que se localicen poblaciones de lagarto verdinegro, especialmente si las poblaciones se encuentran aisladas, en los casos en los que se comprometa el adecuado estado de conservación de los hábitats prioritarios para la especie. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que evite la acumulación excesiva de vegetación.*

*3.3. (D) Se procurará evitar la realización de proyectos que supongan la construcción de presas o azudes, así como la detración de caudales, cuando puedan verse alterados los tramos de los cauces y riberas de mayor importancia para la conservación del lagarto verdinegro, bien por la elevada calidad del hábitat, bien por albergar las poblaciones más representativas o amenazadas, o bien por ser de importancia para garantizar la conectividad entre poblaciones.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de galápagos europeo y leproso.*

*4.1. (D) Se llevará a cabo el control y eliminación tanto de Trachemys scripta, como de otras especies exóticas de galápagos que compitan con los galápagos europeo y leproso por las áreas de asoleamiento, refugio y alimentación, y/o puedan ser vectores de enfermedad para los mismos. Esta medida deberá ir acompañada de actuaciones de concienciación dirigidas a evitar la liberación de estas especies de carácter invasor en el medio natural.*

*Las labores de control se extenderán a las especies exóticas de peces de gran tamaño predatoras, fundamentalmente de neonatos, de galápagos europeo y galápagos leproso.*

*4.2. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de concienciación dirigidas a la comunidad de pescadores en relación a los efectos que la captura accidental de ejemplares de galápagos europeo y leproso, particularmente en los reteles utilizados para la pesca de cangrejo, pueden tener sobre su estado de conservación. Estas actuaciones se complementarán con campañas informativas para la correcta identificación de las especies de galápagos autóctonos y sobre el modo actuar en caso de captura*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*accidental.*

*4.3. (D) Se promoverá la restauración de graveras o explotaciones de áridos aledañas a los ríos con acciones positivas para las especies de galápagos.*

*PROGRAMA 6.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre los reptiles de interés comunitario*

*6.1. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de galápagos europeo, lagartija carpetana y lagartija batueca en Extremadura, con el objeto de determinar su estado de amenaza actual en la región y, en su caso, modificar su clasificación en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).*

No existen medidas adicionales a las establecidas en los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 6, incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000.

**1.1.1.1. ZIP 2. "Sierra de la Caraba, Puertos del Guadarranque, Portilla Llana, Peñas de Pino y Puerto de San Pedro"**

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 1.

*Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:*

- ▣ Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.*
- ▣ Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- ▣ Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.*
- ▣ Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.*

*1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

en el Anexo I de la Directiva Aves.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.*

*2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.*

*2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo cafre, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.*

*2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.*

*2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.*

*3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.*

*3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cada uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.*

*3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.*

*3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.*

*3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.*

*3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

o regulación temporal.

3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.*

4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*precisión las zonas de dispersión juvenil.*

*4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.*

*4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.*

*4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) En el Informe de Afección de actividades organizadas como carreras, exhibiciones, rutas, campeonatos, etc., que se desarrollen en torno a los cantiles, se tendrá en cuenta la presencia y el periodo sensible de estas especies, considerando especialmente el periodo sensible de águila perdicera (15 de enero - 15 de julio) y alimoche (1 de abril – 31 de julio). Para las actividades de investigación, el tránsito estará regulado en su correspondiente Informe de Afección.
- a2. (R) De manera general será incompatible la escalada en los riscos zonificados como ZIP por cría de especies rupícolas protegidas. No obstante, se regulará la escalada en algunas zonas dentro de estas ZIP, estableciéndose de manera excepcional áreas donde se permita la escalada (roquedos de la zona conocida como "Puerto Roque", junto a la frontera con Portugal, en la cara sur de los mismos). La regulación se basará en una zonificación por sectores y establecimiento de periodos compatibles de la escalada en esos puntos, así como la colocación de pequeños

carteles informativos al respecto. Para casos excepcionales y únicamente motivados por trabajos de intervención para la recuperación de especies protegidas, se podrá autorizar la escalada o accesos a otros roquedos.

- a3. (D) Se evitará la apertura de nuevas pistas, tiraderos y/o cortafuegos, así como la instalación de nuevas construcciones o infraestructuras permanentes en la superficie incluida en el área crítica de estas especies y en la cumbre de los cantiles rocosos incluidos en la ZIP.
- a4. (R) Se considera incompatible cualquier tipo de vuelo turístico y/o recreativo (parapente, ala delta, paramotor, etc.) a una altura inferior a 200 metros sobre el nivel del suelo.
- a5. (R) Se mantendrá íntegramente la estructura y morfología de los cantiles serranos localizados en la ZIP, de forma que no se reduzca la superficie actual y potencial de nidificación de la avifauna.
- a6. (A) Señalización de las áreas donde haya limitaciones a la escalada y retirada de vías ya existentes en los roquedos.

#### 4.1.1.2. ZIP 3 "Boquerón de Jola, Sierra del Castaño y El Caballo".

- a. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### **PROGRAMA 1.**

**Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.**

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.

1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.

1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.

1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.

1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.

1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.

1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

**1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.**

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Para compatibilizar el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales, e infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) con la conservación de las especies presentes. en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:
  - para el águila imperial ibérica, fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
  - para el águila real, fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
  - Para la cigüeña negra, fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- a2. (D) En las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica, las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán antes del 15 de febrero.
- a3. (D) En los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica, las acciones cinegéticas de caza menor no se realizarán después del 14 de febrero.
- a4. (D) En el Informe de Afección de actividades organizadas como carreras, exhibiciones, rutas, campeonatos, etc., se tendrá en cuenta la presencia y el periodo sensible de estas especies, considerando especialmente el periodo sensible del águila imperial (1 de febrero - 31 de julio), el águila

real (15 de febrero - 15 de julio) y la cigüeña negra (1 de marzo – 31 de julio). Para las actividades de investigación, el tránsito estará regulado en su correspondiente Informe de Afección.

- a5. (D) Se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.

#### 4.1.2. Zonas de Alto Interés (ZAI) "Sierra de Mayorga, Sierra del Naranjal y La Portilla"

- a. Elemento clave: 8220

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: proteger frente a actividades extractivas.*

*1.1. (R) Las actividades extractivas son la mayor amenaza para este tipo de hábitats, ya que supone la eliminación física del mismo. Dado que se trata de una actividad irrecuperable, dentro de Red Natura 2000 no podrán establecerse nuevas explotaciones extractivas que afecten a los roquedos y gleras de interés comunitario (canteras, graveras, etc.).*

*1.2. (D) Se promoverá la restauración de las explotaciones existentes, siguiendo los criterios orientadores establecidos en el epígrafe 2.9. En materia de actividades extractivas del presente Plan Director.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar el desarrollo de los usos ganaderos con la conservación de estos hábitats.*

*2.1. (D) Podrán establecerse medidas de exclusión temporal cuando se observe que alguna población de especies de interés presente problemas de reclutamiento, debido a que el ramoneo elimina todo el regenerado en la base de cantil convirtiendo a muchas especies en rupícolas obligadas con poblaciones y productividades muy inferiores a las naturales. La mayoría de las especies de estos hábitats son perennes o vivaces y una excesiva presión de ramoneo contribuye a acortar su ciclo de vida y dificulta su reproducción sexual, lo que a medio plazo pone en peligro la continuidad de las poblaciones afectadas.*

*2.2. (D) En zonas donde el excesivo aporte de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado contribuya a favorecer el asentamiento de comunidades de plantas nitrófilas que compiten con la vegetación propia de estos medios suponga un severo problema y afecte a especies de interés podrán establecerse medidas correctoras que incluyan exclusión temporal del ganado.*

*2.3. (D) En las zonas con presencia de cabra montés deberá mantenerse su población dentro de los márgenes establecidos en los correspondientes planes cinegéticos.*

*2.4. (D) Se deberá hacer un seguimiento de las actividades potencialmente generadoras de contaminación de los acuíferos por nitratos y fertilizantes precedentes de la actividad agraria en las cuencas de la red de drenaje local de las cuevas o cavidades con presencia de los hábitats de interés comunitario de este sistema. Del mismo modo, no deberán alterarse los terrenos que constituyen esta cuenca de la red de drenaje local, ya que la infiltración, tanto de las aguas pluviales como de cualquier otro tipo de vertidos puede afectar directamente a las comunidades florísticas presentes en ellas.*

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con la práctica de actividades de ocio.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) La actividad de la escalada en zonas con presencia de especies de flora rupícola amenazada puede suponer una grave amenaza para el mantenimiento de sus poblaciones. Los daños por descalce, pisoteo, abrasión, etc. suponen la muerte de estas plantas; y la acumulación de residuos contribuye a la formación de comunidades nitrófilas en la base de los cantiles que desplazan a las especies más sensibles, por lo que en las zonas con presencia de estas especies, deberán señalizarse para limitar dicha actividad.

3.2. (D) Respecto a la medida anterior, la apertura de nuevas vías de escalada deberá contemplar estas amenazas y podrán ser denegadas en caso de ser incompatibles con la conservación de estas especies. Asimismo, las vías actualmente abiertas podrán ser cerradas o desplazadas si en su recorrido se localizan especies amenazadas.

3.3. (D) En las comunidades de fisuras de roquedos cuarcíticos oretano-mariánicos (8220), algunas de sus especies más valiosas (*Erodium mouretii*, *Scrophularia oxyrrhyncha* y *Scrophularia arguta*, entre otras) mantienen una estrecha relación con los nidos de aves asentados en los roquedos. De ellos consiguen buena parte de la materia orgánica que necesitan y también dependen en buena medida de estas aves para su dispersión. Independientemente de la especie de ave que esté ocupando el nido, si se constata la presencia de estas especies de flora, se establecerán medidas para favorecer el mantenimiento de la avifauna presente en el nido por su interés para la conservación de este hábitat.

3.4. (R) En las cuevas naturales o, al menos, en aquellas cavidades que se encuentren a su vez dentro de otras, que alberguen colonias de quirópteros el acceso durante todo el año solo estará permitido con Informe de Afección favorable.

Por otro lado, las actuaciones en el entorno de las cuevas deberán detallar qué medidas preventivas llevarán a cabo para evitar posibles afecciones a estas especies (drenajes, cerramientos, revegetaciones, etc.).

### PROGRAMA 4.

Objetivo: conservar la morfología y el paisaje de los roquedos.

4.1. (D) Se evitará el cambio de uso de suelo y el desarrollo de actividades que impliquen la modificación de la morfología del terreno y del paisaje (tales como movimientos de tierra, despejes, explanaciones, terrazas, bancales, etc.) de la zona en la

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*superficie ocupada por la proyección vertical de las cavidades y áreas de influencia de la red de drenaje de las que dependen estos hábitats de interés comunitario.*

*4.2. (D) Se procurará la no proliferación de infraestructuras de cualquier tipo en estos hábitats, especialmente cuando no existan elementos naturales que pudieran apantallar estas construcciones, y también por tratarse de zonas elevadas, visibles desde todos los puntos, dando al paisaje un aspecto de "fragilidad visual".*

*4.3. (D) En los casos en los que se apruebe la realización de cualquier actividad que implique la construcción o instalación de algún elemento, esta se realizará donde se considere el menor impacto para el hábitat de interés comunitario de la actuación en cuestión, evitando ubicarlos en los puntos de mayor interés paisajístico, como la línea del horizonte o las vistas de mayor belleza e importancia y de manera que se afecte lo menos posible a la superficie de estos hábitats y su fragmentación.*

*4.4. (D) Los proyectos que lleven a cabo la instalación de tendidos eléctricos deberán disminuir el impacto paisajístico ajustándose a las medidas que desarrolla el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.*

### **PROGRAMA 5.**

*Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimientos para mejorar el conocimiento de estos hábitats.*

*Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor conocimiento de este sistema:*

*5.1. (D) Existe un importante desconocimiento de la ecología de *Erodium mouretii*, especie característica de la comunidad de fisuras de roquedos cuarcíticos oretano-mariánicos del hábitat "Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica" (8220), una especie que cuenta con más de 95 % de su población europea en Extremadura. Deberá establecerse un programa de seguimiento para evaluar su distribución, evolución de la población, requerimientos ambientales, y dispersión.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) No se permitirán las extracciones mineras o cambios en la estructuras de los roquedos motivadas por obras o proyectos de vías de comunicación.
- a2. (R) En el transcurso de actividades organizadas, el acceso y tránsito colectivo de personas por los roquedos se realizará exclusivamente por veredas y caminos existentes.

b. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000 ( contenido en apartados anteriores del presente documento) , en la ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (R) De manera general será incompatible la escalada en los riscos zonificados como ZAI por cría de especies rupícolas protegidas. La zona autorizada será la conocida como "Puerto Roque", junto a la Frontera con Portugal, en la cara Sur de los roquedos existentes (se corresponde con la escuela de escalada). La regulación se debe basar en zonificación por sectores y establecimiento de periodos compatibles de la escalada en esos puntos, así como la colocación de pequeños carteles informativos al respecto. Para casos excepcionales y únicamente motivados por trabajos de intervención para la recuperación de especies protegidas, se podrá autorizar la escalada o accesos a otros roquedos.

c. Elemento clave: 9330

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2 Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.*

*1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros.*

*Para ello:*

- ▣ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.*
- ▣ durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.*
- ▣ se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.*

*1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.*

*2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.*

*2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.*

*2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.*

*2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.*

*2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.*

*2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castaños se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.*

*2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.*

*3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.*

*3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.*

*3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:*

- ▣ Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.*
- ▣ Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.*
- ▣ Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.*
- ▣ No destocoñar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.*

*3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.*

*4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.*

*4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2 Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- c1. (R) Se consideran incompatibles los cambios de uso de suelo forestal a agrícola que afecten a superficies de bosque de alcornoque, así como la creación de zonas adhesadas de alcornoque.

#### 4.1.3. Zonas de Interés (ZI)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

#### 4.1.4. Zonas de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

### 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (R) Se minimizará el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes. Conforme a la normativa sectorial vigente, cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima con respecto a las masas y cursos de agua superficial de 5 m. En el caso de productos fertilizantes la banda de seguridad mínima se corresponde con 10 m.
- b. (R) Requerirá Informe de Afección la corta de arbolado, incluyendo especies alóctonas como el eucalipto, pues existen áreas de dormideros de especies de aves incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitat y en el Anexo I de la Directiva Aves..
- c. (D) Se procurará emplazar fuera de la zona de policía, especialmente de los cursos de agua incluidos en las categorías de ZIP y ZAI, las nuevas infraestructuras ganaderas de concentración o alojamiento de ganado, las nuevas actividades extractivas, las nuevas concesiones subterráneas de agua, o cualquier otra actividad que lleve aparejado el movimiento de tierras o susceptible de contaminar las aguas.

- d. (D) Se promoverá el deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico de los tramos de los cauces incluidos en el ámbito territorial del presente Plan.
- e. (D).Se realizará un seguimiento semestral de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas principalmente de los ríos Gévora y Jola.
- f. (D) En las zonas de riveras y arroyos será prioritario incentivar medidas y fomentar ayudas dirigidas a:
  - Restaurar las zonas de dominio público hidráulico degradadas u ocupadas por cultivos agrarios u otros usos.
  - Fomentar y favorecer con incentivos el desarrollo de huertos tradicionales así como la recuperación y regulación de los padrones de riego.
  - Minimizar el uso de productos químicos y fitosanitarios en la agricultura. En este sentido se favorecerá el empleo de productos fertilizantes orgánicos y de productos fitosanitarios de baja toxicidad y persistencia en el medio, y se evitará el uso de aquellos de amplio espectro.
  - Establecer sistemas de producción ecológica o integrada, especialmente en las zonas del olivar localizadas en las laderas de las sierras.
- g. (D) Se intensificarán trabajos de ubicación de plataformas de nidificación de águila perdicera y alimoche.
- h. (A) Desarrollo de trabajos que permitan mejorar la información y determinar el estado de conservación de las especies clave en el espacio. Preferentemente se desarrollarán trabajos de mejora del conocimiento sobre la distribución, tamaño poblacional y parámetros reproductores de las poblaciones de jarabugo, mejillón de río menor y comunidad de anfibios y reptiles.
- i. (A) Estudio de los tendidos eléctricos para mejorar y corregir los más peligrosos, y que están causando afección por electrocución y colisión de especies de grandes rapaces y cigüeña negra: tendidos de la zona de Maldonado (Calleja de Mayorga), tendidos de la Sierra de la Carava y Área de influencia de Valencia de Alcántara, al sur de la población y entorno del área de campeo de cigüeña negra.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**